



1401-12-2025

DECRETO NÚMERO

Por el cual se aclara y complementa el Decreto No. 1389 -12-2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001 y Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto Departamental No. 1235 del 28 de octubre de 2025 se modificó el Decreto No. 0861 del 25 de julio de 2025, por el cual se modificó y adoptó la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiada con recursos SGP del Sector Educativo

Mediante el Decreto No. 1389 - 12-2025, la Administración Departamental, a partir del 1 de enero de 2026, efectuó la modificación del tipo de vinculación de PROVISIONAL VACANTE DE PLANTA TEMPORAL a PROVISIONAL VACANCIA DEFINITIVA de unos cargos y se efectuaron unos nombramientos en provisionalidad vacancia definitiva en el cargo como docente de aula, código (9001) creados para la vigencia 2025, en virtud de la "Estrategia Artes para la construcción de Paz", en el marco del Decreto 1631 del 13 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, según el Oficio No. 2025-EE-300055 del 14 de octubre de 2025 y Decreto No. 1235 del 28 de octubre de 2025, en la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

En el Artículo Segundo del Decreto No. 1389 - 12-2025, se **NOMBRA SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD**, a partir del 1 de enero de 2026, en provisionalidad vacancia definitiva a los docentes que se relacionaron en el Decreto en cita, en áreas e instituciones y sedes educativas focalizadas, de conformidad con las disposiciones del MEN.

Que en virtud del propósito del Ministerio de Educación Nacional como entidad encargada de las políticas públicas en educación, según el Oficio No. 2025-EE-300055 del 14 de octubre de 2025, se remitió a la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, lineamientos para la adopción de la planta de cargos definitivos de las plantas de personal docente que hasta el año 2025 se viabilizaron como plantas temporales y directrices para su prohibición y mediante concepto con radicado No. 2025-EE-364420 del 9 de diciembre de 2025, en relación con la modificación de la planta cargos de docentes, de nombramiento en vacancia temporal a nombramiento en vacancia definitiva manifestó que *"es importante aclarar que no se trata de una nueva vinculación, sino de un cambio de tipo de vinculación de provisional vacante temporal a definitiva, por ende no da lugar a allegar nuevos títulos para modificación salarial"*.

Así las cosas y de acuerdo a lo anterior se hace necesario aclarar y complementar el Artículo Segundo del Decreto No. 1389 -12-2025, que quedará así: Efectuar el cambio de nombramiento de vacancia temporal a nombramiento en provisionalidad vacancia definitiva sin solución de continuidad, a partir del 1 de enero de 2026, a los docentes que se relacionados en el Decreto No. 1389 -12-2025, en áreas e instituciones y sedes educativas focalizadas, de conformidad con las disposiciones del MEN.

La Administración en mérito de lo expuesto,



Gobernación del
CAUCA

1401-12-2025

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y complementar el encabezado del Decreto No. 1389 -12-2025, el cual quedará de la siguiente manera: Por el cual se realiza la modificación del tipo de vinculación de PROVISIONAL VACANTE DE PLANTA TEMPORAL a PROVISIONAL VACANCIA DEFINITIVA de unos cargos y se efectúan unos cambios de nombramiento de vacancia temporal a nombramiento en provisionalidad vacancia definitiva en el cargo como docente de aula, en la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar y complementar el Artículo Segundo del Decreto No. 1389 -12-2025 el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Efectuar el cambio de nombramiento de vacancia temporal a nombramiento en provisionalidad vacancia definitiva sin solución de continuidad, a partir del 1 de enero de 2026, a los docentes que se relacionaron en el Decreto en cita, en áreas e instituciones y sedes educativas focalizadas, de conformidad con las disposiciones del MEN.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones que no fueron modificadas por el presente acto administrativo, quedarán incólumes.

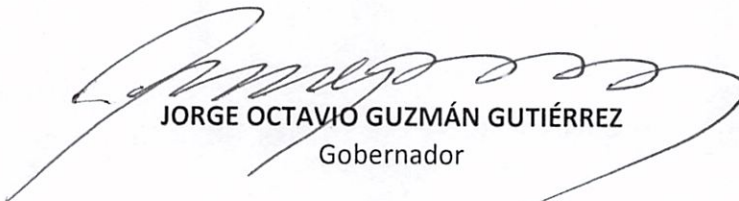
ARTÍCULO CUARTO: - Remitir copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para efectos de seguimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a

30 DIC 2025


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. área Jurídica - SED Cauca
Proyectó y Revisó: Kelli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder Gestión del Talento Humano Educativo